SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación #: 2013EE017760 Proc #: 2519960 Fecha: 19-02-2013 Tercero: ALEREDO TOBON

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

mpresión: Subdirección Imprenta



AUTO No. 00205

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE **ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

LA SUDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

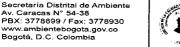
Que mediante radicado 2012ER120253, de fecha 04 de octubre de 2012, el señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, representante legal de la empresa TOBON ALFREDO, NIT. 79.784.903-7, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, permiso para la manofactura y comercialización de productos de fauna silvestre y anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y lista de chequeo para la verificación de la información presentada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALFREDO TOBON.
- Certificado de uso del suelo del predio donde se desarrollaran las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Certificado de matricula mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
- Fotocopia del Recibo de pago por concepto de servicios de evaluación, No.826918 413671 de fecha 04 de octubre de 2012.

Teniendo en cuenta que de conformidad con los parámetros establecidos por la entidad el trámite que se pretende surtir se evidenció que no se anexaron todos los documentos requeridos para el trámite, razón por la cual se ofició al señor ALFREDO TOBON, mediante radicado 2012EE130021 del 26 de octubre de 2012 para que allegara los siguientes documentos:

Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.

Página 1 de 5











- Copia legible del formato de Autoliquidación
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación
- Certificados de usos del suelo del predio o predios donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre
- Documento técnico de conformidad con las guías y términos de referencia establecidos por la Secretaría de Ambiente- SDA.

Que mediante radicado 2013ER011679 del 01 de febrero de 2013 el señor ALFREDO TOBON allego al expediente entre otros documentos, de los solicitados los siguientes:

- Certificados de usos del suelo del predio o predios donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre
- Documento técnico de conformidad con las guías y términos de referencia establecidos por la Secretaría de Ambiente-SDA.

Que mediante radicado 2013ER014584 del 12 de febrero de 2013 el señor ALFREDO TOBON allego al expediente el Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.

Que una vez revisado el expediente No. SDA 04-2012-1573 se evidencia que en el reposan los documentos restantes solicitados mediante radicado No. 2012E130021 del 26 de noviembre de 2012; copia legible del formato de Autoliquidación y Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, por lo tanto los documentos solicitados se encuentran completos.

COMPETENCIA

Según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría

Página 2 de 5







Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2º "expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establecé que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y

Página 3 de 5









el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Finalmente en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

De lo anteriormente expuesto y de conformidad con la documentación aportada por el señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, representante legal de la empresa TOBON ALFREDO, NIT. 79.784.903-7, para adelantar el trámite administrativo correspondiente al permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, con fines de comercialización en la ciudad de Bogotá D.C., se procederá a dar inicio al trámite administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, con fines de comercialización a favor de la empresa TOBON ALFREDO, NIT. 79.784.903-7, representada legalmente por el señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor, ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, representante legal de la empresa TOBON ALFREDO, NIT. 79.784.903-7, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 155A No. 7D-71, en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. **SDA 04-2012-1573**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5









ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Elaboró: Alexandra Calderon Sanchez 52432320 CONTRAT **FECHA** 18/02/2013 O 967 DE **EJECUCION:** 2012 Revisó: Alexandra Calderon Sanchez CONTRAT **FECHA** 18/02/2013 O 967 DE **EJECUCION:** 2012 Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: **/51956823 REVISAR FECHA** 19/02/2013 **EJECUCION:**





NUTTFICACION PERSONAL

1 Bogotá, U.C., a los 2 0 FEB 2013
contenido de Suro + 205 del nes contenido del nes contenido de Suro + 205 del nes contenido del nes co
le PROPIETA ROS en su calidad
identificado (a) con Cédula de Ciurtiscianía No. 79 784. 903 de
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun recurso EL NOTIFICADO: (Contra esta decisión no procede ningun recurso)
Dirección: Telefono (s):
OUIEN NOTIFICA: 0395095
That sall